

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los Lunes



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.--Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1898

MIERCOLES 7 DE SEPTIEMBRE

Número 212

### PARTE OFICIAL

#### INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO  
ANUNCIO

Don José Mendez de Arcaya, Jefe de Administración de 2ª clase y de 3ª en Comisión, é Interventor General de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número 113 por valor de 164 pesos 82 centavos, expedida por la Tesorería Central en 21 de Junio de 1897, á favor de Don Manuel Oremades, por el concepto de "Fianzas" Sección 3ª "Guerra," para responder del suministro de artículos necesarios en el hospital militar de esta plaza, durante el ejercicio de 1897 á 98; el Ilmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, de acuerdo con esta Intervención General, se ha servido disponer se publique su extravío en quince números seguidos de la "Gaceta oficial" para general conocimiento; procediéndose á su anulación, si cumplido dicho plazo, no se verifica reclamación alguna. Puerto-Rico, 2 de Septiembre de 1898.—*José Mendez de Arcaya.* (3117) 15—3

#### REQUISITORIA.

Don Juan Muñoz Corripio, Segundo Teniente de Infantería con destino en el Batallón Provisional de Puerto-Rico número 3 y Juez instructor de la presente sumaria.

Habiendo desertado de su destino el soldado de la 4ª Compañía de este Batallón Gabriel Salamanca Mayans, asistente del Sr. Teniente Coronel, Sargento Mayor de esta Plaza, cuyo soldado es hijo de Nadal y de Isabel, natural de Palma, Provincia de Baleares, Parroquia de Palma, Juzgado de 1ª Instancia de idem, de profesión alfarero, de 24 años de edad, de estado soltero y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, no sabe leer ni escribir y es de estatura 1 metro 600 milímetros, y á cuyo soldado instruyo causa por el delito de desertión, estafa y abuso de confianza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Salamanca, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en el "Boletín oficial" de la Provincia, se presente en este Juzgado Militar á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en la calle de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el "Boletín oficial" de la Provincia.

Puerto-Rico, 31 de Agosto de 1898.—El 2º Teniente Juez instructor, *Juan Muñoz*.—El Secretario, *Paulino Sanjoaquin.* [3102] 3—2

Don Nicolás Sanchez Martin, 2º Teniente del Batallón

Cazadores Alfonso XIII número 24 y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante militar de este Departamento para continuar la causa seguida contra el paisano Eduvigil Perez Monasí y otros, por el delito de sedición en el barrio de Oialitos.

Por la presente 2ª requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolo Morel, vecino del barrio de Mameyes; Manuel Zacarías Rosado, Eduardo Vega, José Echavarría, Marcelino Martínez y José Cortés, pertenecientes al barrio Portugués, jurisdicción de Ponce y que salieron el 4 del mes próximo pasado formando parte de la partida sediciosa; Don Antonio Matthey Lluvera, vecino de Ponce y natural de Yauco; Don Julio Bran y Miguel Perez, Alcalde y Cabo de municipales respectivamente de Jayuya estos dos; Arturo Torres, Avelino Rodriguez y Ramón Rodriguez de Oialitos; Juan Avilés y Don Valentin Rodriguez de Mameye-Oentro para que en el preciso término de quince dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de esta Provincia comparezcan en el Cuartel del Rey de esta Villa á mi disposición para responder á los cargos que les resulten en la causa que de orden del Sr. Comandante militar de este Departamento se les sigue por el delito de sedición en el barrio de Oialitos; quedando apercibidos de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sediciosos y caso de ser habidos los remitan presos con las seguridades convenientes al Cuartel del Rey de esta Villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Arecibo á 4 de Septiembre de 1898.—El 2º Teniente Juez instructor, *Nicolás Sanchez.* [3122] 3—1

Don José Gerris Sanchez, Segundo Teniente del Batallón Cazadores de Alfonso XIII número 24 y Juez instructor de la sumaria seguida contra el voluntario del 4º Batallón Evaristo de Santiago, por la falta grave de quebrantamiento de arresto y de serción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al voluntario Evaristo de Santiago, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicación en la "Gaceta oficial" de esta Isla comparezca ante este Juzgado en esta Villa para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por la falta grave de quebrantamiento de arresto y primera desertión en tiempo de guerra se le instruye; quedando advertido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndoles los perjuicios consiguientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Arecibo á 30 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, *José Garría*.—El Secretario, *Manuel Peres.* [3110] 3—3

Don Arturo Rubio Morales, 2º Teniente del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 4, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Comandante militar del Departamento de Bayamón, en la causa seguida contra los soldados de la 5ª Compañía de este Batallón, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo

á Adolfo Rojas Rueda, soldado, natural de Alonaina, Provincia de Málaga, hijo de Andrés y de María, soltero, de 24 años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poblada, y de 1 metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Isla, comparezcan en la casa-cuartel en Bayamón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel Comandante militar del Departamento se le sigue con motivo de haber desertado por primera vez; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Adolfo Rojas Rueda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa-cuartel en Bayamón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bayamón á 2 de Septiembre de 1898.—*Arturo Rubio.* [3123] 3—1

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Asencio Durán, soldado, natural de Asenehal, Provincia de Badajoz, hijo de Dámaso y de Luisa, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color trigüeño, frente espaciosa, nariz regular, boca pequeña, barba poca, y de 1 metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" comparezca en la casa-cuartel de Bayamón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel Comandante militar de este Departamento se le sigue con motivo de haber desertado por primera vez; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Asencio Durán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa-cuartel en Bayamón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bayamón á 2 de Septiembre de 1898.—*Arturo Rubio.* [3124] 3—1

Don Toribio Chica Elvero, segundo Teniente del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 3, Juez instructor del expediente contra el Corneta de la segunda compañía del expresado Batallón, José Artero Lopez por la falta grave de 1ª desertión.

Por la presente requisitoria, se llama cito y emplazo al Corneta José Artero Lopez, hijo de José y de Manuela, natural de Antas, provincia de Almería, soltero, de 25 años de edad, jornalero, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba saliente, boca regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares no tiene; para que en el término de 20 dias á contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de esta Isla, comparezca ante este Juzgado Militar que tiene la residencia en el Cuartel de Infantería del pueblo de la Carolina; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civi-